



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>22/03/2016</b>
EIXIDA NÚM. <b>06327</b>

Conselleria de Educació, Investigació,  
Cultura y Deporte  
Hble. Sr. Conseller  
Av. Campanar, 32  
Valencia - 46015

=====  
Ref. queja núm. 1513281  
=====

**Gabinete de la Consellera**  
**Dirección General de Cultura y Patrimonio**  
**Asunto: Conservación Casa Natalicia de San Luis Beltrán en Valencia**

Hble. Sr. Conseller:

D. (...), en nombre propio y en calidad Presidente de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, vuelve a dirigirse a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de la recomendación emitida por esta Institución en el anterior expediente de queja nº 1409819. El autor de la queja nos indica que:

“(…) los legítimos propietarios de la Casa Natalicia de San Luis Beltrán (que son los mismos que los del Palacio de Escrivá, queja nº 1409818) continúan permitiendo el manifiesto y evidente estado de deterioro y abandono y en condiciones deficientes para la utilización efectiva de este Bien de Relevancia Local (...)”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, quien nos indicó que:

“(…) en fecha de hoy se ha procedido a solicitar nuevamente informe al Ayuntamiento de Valencia, administración a la que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, corresponde en primer término la tutela de este tipo de bienes (...)”.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia nos informa que:

“(…) se está tramitando el correspondiente expediente para la subsanación de deficiencias y/o patologías respecto del edificio referenciado, procediendo esta administración a exigir a la propiedad del mismo que cumpla con su deber de conservación del edificio, debiendo mantener el mismo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. Para

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 22/03/2016	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

ello se procedió a requerir al propietario que proceda a la subsanación de las patologías señaladas por los técnicos municipales (...) se ha procedido a ordenar a la propiedad del edificio la realización de las obras de reparación necesarias para subsanar las deficiencias de fachada señaladas en los informes emitidos por la Oficina Técnica Control de la Conservación de la Edificación (...)

En la fase de alegaciones a ambos informes, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“(…) habiendo pasado más de 9 meses desde la aceptación de las recomendaciones emitidas por el Síndic de Greuges, seguimos sin tener constancia real alguna de que el Ayuntamiento y la Conselleria hayan tomado las oportunas y necesarias medidas (...) tal y como venimos solicitando desde hace 23 meses. Creemos que es una burla impropia que se nos vuelva a decir a estas alturas del trámite administrativo que se está “tramitando el expediente para subsanación de deficiencias”, que se ha procedido a “ordenar a los legítimos propietarios la realización de las obras” (...) la dilación y lentitud a la hora de sacar adelante este y otros expedientes son inaceptables (...)

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana y al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extremen sus esfuerzos al máximo para lograr la rehabilitación y mejora de la conservación de la Casa Natalicia de San Luis Beltrán en Valencia.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime

para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,



José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana